



Montevideo, 21 de septiembre de 2022.

R. de D. N° 430/2022

Acta 1202

EE2022-67-001-000894

VISTO: la multa aplicada por la Intendencia de Lavalleja el día 28/12/2020, por “exceso de velocidad” (72 Km./h en zona de 45 Km./h), por un monto de \$5.167,84 (pesos uruguayos cinco mil ciento sesenta y siete con 84/100), al vehículo matrícula SLQ 0543 alquilado por esta Administración, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Martín Alexis Tellechea Hernández C.10.519.

CONSIDERANDO: **I)** que la Gerencia de la Red Nacional Postal, informa de circunstancias atenuantes que se deberían considerar, a saber, que el funcionario no tiene asignada la función de conductor y que se encontraba solucionando un desvío operativo muy por fuera de su horario de trabajo, con la única finalidad de que se cumplieran los servicios postales; **II)** que por tal motivo sugiere que en la ocasión se considere excepcionalmente, como que existieron razones de servicio; **III)** que la Gerencia General comparte ese criterio; **IV)** en consecuencia, no se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Abonar la multa aplicada por la Intendencia de Lavalleja el 28/12/2020 por “exceso de velocidad”, por un monto de \$5.167,84 (pesos uruguayos cinco mil ciento sesenta y siete, 84/100), al vehículo rentado matrícula SLQ 0543, no repitiendo el pago de la misma contra el chofer.



2) Transcríbese a la Gerencia de la Red Nacional Postal, solicitando se extremen las medidas conducentes a evitar infracciones de este tipo, que acarrearán perjuicios económicos a la Administración.

3) Pase a la División Contabilidad Presupuestal y Departamento de Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Lavalleja, de cuenta de esta Administración.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**